

1207

7211000- 35296

**MEMORANDO**

**Bogotá D. C., 11 de Julio de 2017**

**PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA**  
**Coordinador Grupo Archivo Sindical**

**DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites**  
**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**

**ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES**

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

**Deposito: DC-046**

**fecha de deposito: 28/06/2017**

**Organización: SINDICATO DE INDUSTRIA SINTRAMERCK**

**Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES**

**Inspector: JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS.**

  
**ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites**

Folios 19  
Elaboro: Diana H.  
Revisó y Aprobó: E. Jimenez.

Carrera 7 N° 32 - 63 Bogotá D.C., Colombia  
PBX: 4893900 Ext 3323 - FAX: 4893100



000 = 18807

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**  
**Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano**  
**Número: DC-046**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	28	06	2017	<b>HORA</b>	10:00 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

#### DEPOSITANTE

<b>NOMBRE</b>	MARIA CAROLINA FARFAN GONZALEZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	52.388.421 DE BOGOTA D.C.		
<b>CALIDAD</b>	APODERADA ESPECIAL DE LA EMPRESA "ALTEA FARMACEUTICA S.A."		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 10 N° 65 - 28 BOGOTA D.C.		
<b>No. TELÉFONO</b>	3133969364	<b>Correo Electrónico</b>	<a href="mailto:notificaciones.altea@alteafarma.com.co">notificaciones.altea@alteafarma.com.co</a>

#### TIPO DE DEPÓSITO

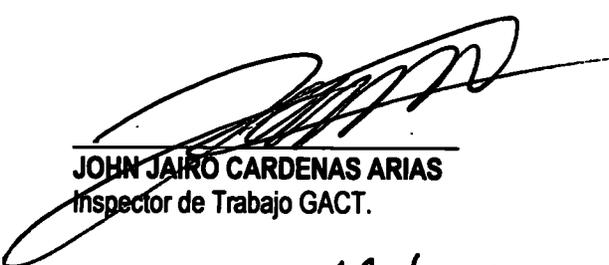
<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	• ALTEA FARMACEUTICA S.A.					
<b>Y</b>	Organización Sindical		X	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• SINDICATO DE INDUSTRIA SINTRAMERCK "SINTRAMERCK"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	A PARTIR DEL (13) DE JUNIO DE 2017 HASTA EL (02) DE FEBRERO DE 2021					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	14 APROXIMADAMENTE	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	Nacional		X	
			Regional			
			Local			
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	<b>No. Folios</b>	<b>FOLIOS INCLUIDOS:</b> <b>CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "ALTEA FARMACEUTICA S.A." Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL "SINTRAMERCK" (9 FOLIOS); CERTIFICADO DEL SINDICATO (2 FOLIOS); SOLICITUD DE DEPÓSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO); PODER OTORGADO POR LA EMPRESA (1 FOLIO); CAMARA DE COMERCIO DE LA EMPRESA (5 FOLIOS 5 ANVERSOS).</b>			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

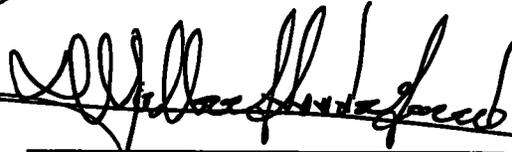
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y MANIFIESTA QUE NOTIFICARA a la empresa ALTEA FARMACEUTICA S.A. y así mismo a las partes interesadas.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS**  
 Inspector de Trabajo GACT.

  
**MARIA CAROLINA FARFAN GONZALEZ**  
 El Depositante: APODERADA ESPECIAL DE LA EMPRESA  
 "ALTEA FARMACEUTICA S.A."

  
**WILBUR ALEXANDER AREVALO OLAYA**  
 Presidente del sindicato "SINTRAMERCK"

  
**LUIS ALFREDO CASTRO CAMACHO**  
 Secretario General del sindicato "SINTRAMERCK"

**MARIA CAROLINA FARFAN GONZALEZ**   
**ABOGADA**



28 JUN. 2017

Señores  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref. Deposito Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Organización Sindical Sinramerck y Altea Farmaceutica S.A.

**MARIA CAROLINA FARFAN GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, Abogada en ejercicio Portadora de la Tarjeta profesional No. 132.905 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada de la Empresa Altea Farmacéutica S.A., de conformidad con el poder que anexo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, deposito ante este Despacho la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Organización Sindical Sinramerck y Altea Farmacéutica S.A. suscrita el 13 de junio de 2.017 en la ciudad de Bogotá.

Respetuosamente,

**MARIA CAROLINA FARFAN GONZALEZ**

C.C. No. 52.388.421 de Bogotá

T.P. No. 132.905 del C.S. de la J.



28 JUN. 2017

Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

Ref. Poder

**OLGA LUCIA CADENA TOBON**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa **ALTEA FARMACEUTICA S.A.** de conformidad con certificado de existencia y representación que anexo, manifiesto a Usted que confiero poder Especial Amplio y Suficiente a la Doctora **MARIA CAROLINA FARFAN GONZALEZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.388.421 de Bogotá, Abogada en Ejercicio con Tarjeta Profesional No. 132.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para efectúe el **DEPÓSITO DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO** suscrita con el **SINDICATO DE INDUSTRIA SINTRAMERCK** el día 13 de junio de 2.017.

La Doctora **FARFAN GONZALEZ** quedan ampliamente facultada para: conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, allanarse y en fin para ejecutar todas las actuaciones tendientes al fin señalado en este poder.

Le ruego reconocerle Personería.

**OLGA LUCIA CADENA TOBON**  
C.C. No. 51.741.016

ACEPTO,

**MARIA CAROLINA FARFAN GONZALEZ**  
C.C. No. 52.388.421 de Bogotá  
T.P. No. 132.905 del C. S. de la J.

D

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ  
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL  
Bogotá, D.C.  
Ante mi PABLO MENDEZ BARAJAS,  
NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
BOGOTÁ, D.C. 23 JUN 2017  
Comparación(en)

Olga Lucia  
Cadena Tobo

Cuon(es) exhibi... (s) (s) C.C.

CC 51741016

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)  
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y  
que el contenido del mismo es cierto  
En constancia se firmó esta diligencia y se imprime  
huella dactilar

Olga L. Cadena



[Handwritten signature]

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE SE SUSCRIBE ENTRE LA EMPRESA ALTEA FARMACEUTICA, S.A. Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE MERCK SINTRAMERCK EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2017**



28 JUN. 2017

En la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de junio de 2017, siendo las 9:00 am se reunieron las Señoras CLAUDIA PATRICIA GARCÍA IBARRA Y MARÍA CAROLINA FARFÁN GONZÁLEZ, obrando en calidad de Representantes de ALTEA FARMACÉUTICA, S.A., que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA, y de la otra parte en representación del SINDICATO DE INDUSTRIA SINTRAMERCK los Señores WILBUR ALEXANDER AREVALO OLAYA, y LUIS ALFREDO CASTRO CAMACHO comisión negociadora designada y ratificada por la Organización Sindical y para todos los efectos del presente documento se denominarán LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, con el objetivo de dar finalización a las conversaciones que se vienen adelantando frente al pliego de peticiones presentado por SINTRAMERCK el 19 de Diciembre de 2011.

Los suscritos antes mencionados, mayores de edad, quienes manifestaron actuar con plenos poderes para negociar y pactar las condiciones antes mencionadas, hemos convenido celebrar la presente convención colectiva que tendrá las siguientes estipulaciones:

**CAPITULO PRIMERO: FIN DE LA CONVENCION Y CAMPO DE APLICACIÓN**

**CLAUSULA PRIMERA:** La presente Convención Colectiva de Trabajo aplicará a los trabajadores afiliados a la Organización Sindical SINTRAMERCK, vinculados con contrato de trabajo a término fijo e indefinido de todas las áreas de la empresa y aquellas personas que con posterioridad a la suscripción de la misma se vinculen a la empresa mediante contrato de trabajo e ingresen a la organización sindical.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El fin expreso de la presente Convención Colectiva de Trabajo, es obtener el mejoramiento económico, laboral, cultural y bienestar social de los trabajadores afiliados a la organización sindical que se encuentran al servicio de la Empresa.

**CAPITULO SEGUNDO: BENEFICIOS**

**CLAUSULA TERCERA: PRIMA DE VACACIONES:** Se concede durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo a los trabajadores afiliados a la Organización Sindical Sintramerck una prima extralegal, no constitutiva de salario ni factor prestacional, equivalente a siete (7) días de salario por cada quince (15) días hábiles de vacaciones disfrutadas por el trabajador. Esta prima será otorgada de manera proporcional al periodo a disfrutar.

**CLAUSULA CUARTA: ALIMENTACION:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo la empresa contribuye con el bienestar de los colaboradores contratados directamente por la Empresa, ofreciendo el servicio de alimentación a través de un tercero. La Empresa asume un porcentaje del costo de este servicio, no constitutivo de salario ni factor prestacional, de acuerdo con el salario de cada trabajador afiliado a la Organización Sindical Sintramerck, aplicado según los siguientes rangos:

1



28 JUN. 2017

RANGO SALARIAL		
DESDE	HASTA	SUBSIDIO
0 SMLV	2 SMLV	76%
2 SMLV	4 SMLV	72%
4 SMLV	7 SMLV	67%
7 SMLV	10 SMLV	49%
10 SMLV	en adelante	30%

El valor asumido por el trabajador se descuenta mensualmente por nómina.

**Parágrafo 1:** Los trabajadores sindicalizados que desempeñen cargos administrativos tendrán derecho a un servicio diario de alimentación en la cafetería (comedor) y un token o sistema equivalente para compras por valor mensual equivalente al 7 % de un SMMLV.

En situaciones fortuitas que llegaren a implicar extensión de la jornada laboral de personal administrativo (manejo y confianza) el trabajador podrá acceder a un servicio adicional de alimentación en la cafetería (comedor) de la empresa, siempre y cuando cuente con el conocimiento y la autorización de su jefe inmediato.

**Parágrafo 2:** Los trabajadores afiliados a la Organización Sindical Sintramerck que desempeñen en cargos operativos en planta de producción, bodegas o laboratorios tendrán derecho a dos servicios diarios de alimentación en la cafetería.

**CLAUSULA QUINTA: OBSEQUIO POR MATRIMONIO:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo se entrega un obsequio por valor equivalente al 50% del S.M.M.L.V.

**Parágrafo:** Los trabajadores que contraigan matrimonio civil, católico o de cualquier otra religión, deben acreditarlo en debida forma para acceder al obsequio correspondiente.

**CLAUSULA SEXTA: NACIMIENTO DE HIJO DEL TRABAJADOR:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo se entrega por una sola vez un obsequio por valor equivalente al 50% del S.M.M.L.V.

**Parágrafo:** Si ambos padres trabajan en la empresa, solo se reconoce un obsequio.

**CLAUSULA SEPTIMA: PRIMER AÑO DE VIDA DE HIJO DE TRABAJADOR:** Auxilio dirigido a los trabajadores con salario inferior a 15 S.M.M.L.V. Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo se reconoce un auxilio mensual en dinero, equivalente al 25% del S.M.M.L.V.

2

9



**Parágrafo 1:** El monto correspondiente se consigna en la nómina del trabajador, meros doce (12) meses de vida del hijo.

**Parágrafo 2:** Cuando ambos padres laboran en la empresa, se reconoce un auxilio.

**CLAUSULA OCTAVA: TRANSPORTE NOCTURNO:** Para salvaguardar la seguridad de los trabajadores, al personal afiliado a la Organización Sindical Sintramerck que labora turnos y su jornada laboral termina a las 10:00 p.m., durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo se le entrega un auxilio por valor de \$ 11.200= diarios por concepto de transporte. Este beneficio es válido únicamente para los días en que la jornada termina a la hora indicada, no constituye salario ni es factor prestacional. El valor correspondiente se entregará a través de la nómina. Para los trabajadores afiliados a la Organización Sindical Sintramerck que laboran en áreas administrativas, este beneficio corresponde al suministro de un vale de compañía de taxi para la cancelación del respectivo servicio.

28 JUN. 2017

**Parágrafo:** El valor del auxilio se incrementará anualmente según IPC.

**CLAUSULA NOVENA: SEGURO DE VIDA:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo la empresa contrata una póliza colectiva de seguro de vida, la cual no es de carácter salarial ni prestacional. La cobertura de la misma incluye, entre otros eventos, muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente, indemnización adicional por muerte accidental, beneficios por desmembración, enfermedades graves, auxilio funerario y renta clínica diaria.

**Parágrafo 1:** La empresa reconoce el 100% del valor de la póliza.

**Parágrafo 2:** El seguro de vida se reconocerá al trabajador conforme la siguiente tabla:

SEGURO DE VIDA	
CARGO	COBERTURA SMMLV
Gerente o Director	150
Jefe de área	80
Todos los otros cargos	46

**CLAUSULA DECIMA: MEDICINA PREPAGADA:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo se reconoce un auxilio mensual, no constitutivo de salario ni factor prestacional, equivalente al 50% del costo del plan de Medicina Prepagada que elija el trabajador y que sea adquirida con la Compañía MedPlus Medicina Prepagada S.A. de acuerdo con las características que esta empresa estipule para cada plan.

3 ef



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MEDICO EMPRESARIAL:** En las instalaciones de la empresa se encuentra habilitado un consultorio médico con el fin de atender hasta donde las circunstancias lo permitan las eventualidades de salud que presenten los trabajadores. Este beneficio no exime a los trabajadores de acudir al servicio de EPS cuando sea necesario y/o de acuerdo con las recomendaciones del médico empresarial.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECONOCIMIENTOS DE ANTIGÜEDAD:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo la empresa hará un reconocimiento económico, no constitutivo de salario ni factor prestacional, a los trabajadores afiliados a la Organización Sindical Sintramerck que cumplan 15, 20 25, 30 y 35 años de antigüedad con la empresa, así :

28 JUN. 2017

Años de servicio	Reconocimiento USD *
15	1.000
20	2.000
25	2.500
30	3.000
35	3.500

**Parágrafo 1:** El reconocimiento se liquidará a la TRM promedio anual del año en que se efectúa el mismo.

**Parágrafo 2:** Los trabajadores afiliados a la Organización Sindical Sintramerck que cumplan 5 y 10 años de actividad con la empresa, tendrán derecho a un recordatorio no monetario, como la empresa lo ha venido haciendo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CREDITOS DE LIBRANZA:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo la empresa suscribe convenios con la Caja de Compensación Familiar y una entidad financiera, con el fin de que los trabajadores afiliados a la Organización Sindical Sintramerck tengan acceso a los créditos de libre inversión, vivienda o vehículo ofrecidos por estas entidades, y que las cuotas de amortización puedan ser descontables a través de nómina. Las condiciones y tasas de interés son definidas por la entidad correspondiente.

**Parágrafo:** En lo referente a capacidad de pago se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 59 (literal b) del Código Sustantivo de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBSEQUIO DE NAVIDAD PARA HIJOS:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo la empresa entregará un obsequio a los hijos hasta 12 años de edad y organizará una actividad recreativa para dicha entrega.

4



**CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo la empresa asignará un presupuesto anual para este tipo de actividades y en el transcurso del año definirá los eventos a realizar. Entre estas se encuentran, celebración mensual de cumpleaños, vacaciones recreativas para hijos de trabajadores, celebración de fin de año, campeonatos internos, patrocinios para competencias externas.

28 JUN. 2017

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo la empresa reconoce el pago de las incapacidades de origen común de los trabajadores afiliados a la Organización Sindical Sinramerck, sobre el 100% del salario mensual devengado. Para acceder a este beneficio los trabajadores deben dar cumplimiento a las disposiciones establecidas a este respecto, p.ej. entrega o envío oportuno de la incapacidad.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PRIMA ANUAL POR RESULTADOS:** Es un beneficio de carácter no salarial ni prestacional que se otorga durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo a los trabajadores afiliados a la Organización Sindical Sinramerck de acuerdo con los resultados que cada uno obtenga en los objetivos individuales y colectivos durante la anualidad del 01 de Enero al 31 de Diciembre. Para su otorgamiento, se consideran igualmente los resultados financieros de la Empresa. Tanto los objetivos individuales como los colectivos, se fijarán durante el primer trimestre del año y estarán siempre relacionados con el plan estratégico de la Empresa.

**Parágrafo 1: Normas que rigen la prima anual por resultados:**

- Se otorga a quienes tengan contrato vigente con Altea a la fecha de pago del mismo.
- El valor a pagar por concepto de esta prima será proporcional al cumplimiento de los objetivos (colectivos + individuales).
- Aplica para personal con contrato a término fijo e indefinido.
- Para los trabajadores que ingresan después de enero 2, se paga en proporción a los días laborados.
- A trabajadores que tengan accidentes de trabajo por incumplimiento de normas de seguridad o de procedimientos, se les aplicará un descuento del 30% sobre el monto de su prima anual por resultados.
- A trabajadores que se ausenten injustificadamente por más de un día de trabajo o en más de una ocasión durante el mismo año, o que tengan suspensiones de contrato por faltas disciplinarias, se les aplicará un descuento del 30% sobre el monto de su prima anual por resultados.
- Los trabajadores que ingresan después de Junio 30 tendrán el pago de su prima por resultados proporcional al resultado de *Balanced Scorecard*.

5

12



-Trabajadores con personal a cargo recibirán prima extralegal si además de cumplir con todo lo anterior, al menos la mitad de su personal a cargo alcanza el 75% en sus objetivos individuales o de área.

28 JUN. 2017

**Parágrafo 2:** El valor correspondiente se consignará junto con el salario del mes de enero del año siguiente a cada anualidad.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: FECHA DE CUMPLEAÑOS:** El trabajador podrá disfrutar de medio día hábil libre cuando su fecha de cumpleaños es en un día laborable. Igualmente, será invitado a una celebración colectiva de cumpleaños que se realizará a final de cada mes.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: SERVICIO DE LAVANDERÍA:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo la empresa contratará el servicio de lavandería para la ropa de dotación de los trabajadores.

**CLAUSULA VIGESIMA: CRÉDITO EDUCATIVO:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo la empresa asignará un monto total y único para los trabajadores afiliados a la Organización Sindical Sintramerck de \$15.000.000 semestrales con destino a créditos educativos para el trabajador o hijo del trabajador, aclarando que en caso de que dicho valor resulte insuficiente para cubrir las solicitudes en este sentido, se revisará la posibilidad de cubrirlas con una provisión adicional. El crédito será de hasta dos (2) S.M.M.L.V por trabajador, a pagar en un plazo máximo de un año, sin intereses.

**Parágrafo 1:** El otorgamiento de los créditos se hará de acuerdo con el orden en que se reciban las solicitudes y hasta agotar el presupuesto asignado para este beneficio.

**Parágrafo 2:** El otorgamiento del crédito está sujeto a la capacidad de pago del colaborador.

**Parágrafo 3:** Una vez girado el dinero correspondiente, el colaborador debe presentar los documentos originales para la legalización del Préstamo que le otorgó la Empresa: facturas, recibos, cuentas de gastos, etc. y que correspondan al fin que el colaborador expresó para el préstamo. La Empresa se reserva el derecho de verificar el destino del crédito otorgado por este concepto.

**Parágrafo 4.** El incumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo anterior, representará al trabajador la pérdida automática del derecho a este beneficio.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CRÉDITO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo la empresa asignará un monto total y único para los trabajadores afiliados a la Organización Sindical Sintramerck de \$5.000.000 anuales con destino a: Cubrir los costos ocasionados por daños a la propiedad del trabajador, de carácter grave y eventual; Cubrir los gastos ocasionados por afecciones de salud, que requieran una solución inmediata del trabajador o sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad como son: abuelos, padres, hermanos, hijos y cónyuge y que no son cubiertos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, aclarando que en caso de que dicho valor resulte insuficiente para cubrir las solicitudes en

6

13



este sentido, se revisará la posibilidad de cubrirlas con una provisión adicional. El crédito será de hasta 2 S.M.M.L.V a pagar en un plazo máximo de un año, sin intereses.

Parágrafo 1: La Empresa se reserva el derecho de verificar la situación que ocasionó la solicitud de este crédito, al igual que la aplicación del mismo para subsanarla.

Parágrafo 2. El incumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo anterior, representará al trabajador la pérdida automática del derecho a este beneficio.

Parágrafo 3: Por las características particulares de este préstamo, Altea Farmacéutica no tendrá en cuenta el nivel de endeudamiento del colaborador al momento de su aprobación.

Parágrafo 4: No se aprobará simultáneamente más de un préstamo de calamidad doméstica.

28 JUN. 2017

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INCREMENTOS SALARIALES.** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo la empresa otorgará un incremento anual del salario para los trabajadores afiliados a la Organización Sindical Sintramerck correspondiente como mínimo al porcentaje del IPC (índice de precios al consumidor). El incremento se aplicará a partir del 1º de febrero de cada año.

#### CAPITULO TERCERO: CONSTANCIA

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** Las partes convienen expresamente que todos los auxilios, beneficios, prestaciones extralegales, actividades, suministros en especie o en dinero, y la prima anual por resultados contenidos en esta convención colectiva de trabajo, no son salario ni constituyen factor salarial para todos los efectos legales. La presente convención colectiva de trabajo recoge la totalidad de los acuerdos a los que se ha llegado entre las partes y será entonces el único texto que regirá sus relaciones a futuro en lo que a beneficios extralegales se refiere.

#### CAPITULO CUARTO: CIRCUNSCRIPCIÓN DE BENEFICIOS.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:** La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplica al personal definido en el **Artículo 1º** vinculado a **ALTEA FARMACEUTICA S.A.** En caso que por cualquier circunstancia llegare a decretarse unidad de Empresa entre **ALTEA FARMACEUTICA S.A.** y otra u otras compañías, la presente Convención Colectiva de Trabajo no tendrá aplicación en la otra u otras compañías o empresas que se regirán por sus propios estatutos de beneficios y por la ley, en virtud de que así expresamente lo pactan las partes.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MUTUO DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.** La empresa establece que la Directora de Gestión Humana estará a cargo de resolver, por sí misma o por escalamiento de las mismas, todas las inquietudes y consultas relacionadas con la convención, durante la vigencia de esta.

7 6



## **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS:**

Antes de imponerse una sanción disciplinaria, la Empresa deberá escuchar al trabajador afiliado a la Organización Sindical Sintramerck en diligencia de descargos, en la cual podrá estar acompañado hasta por dos compañeros de trabajo beneficiarios de la presente Convención Colectiva. Conocida por la Empresa la presunta falta, esta le será comunicada previamente al trabajador junto con la citación a descargos en la cual el trabajador tendrá derecho si lo desea a presentar las pruebas que tuviere o a pedir las que considere convenientes para su defensa, mientras fueren conducentes a criterio de la Empresa, para garantizarle el derecho de defensa y un debido proceso.

Posterior a la diligencia de descargos la Empresa le comunicará formalmente al trabajador y a la Organización Sindical su decisión de archivar el proceso, suspenderlo por cualquier razón o proceder a imponerle una sanción disciplinaria motivada. El trabajador tendrá tres días hábiles (no se contarán entonces los domingos y festivos) para presentar por escrito un recurso de reconsideración ante la empresa, la cual resolverá lo que fuere del caso, decisión contra la cual no procederá recurso alguno.

## **CAPITULO QUINTO: PERMISOS SINDICALES**

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo la empresa otorgará hasta 40 horas de permisos sindicales remunerados para las directivas de la Organización Sindical, que se deberán utilizar única y exclusivamente para asuntos sindicales, debiéndose acoger la Organización Sindical a las siguientes condiciones:

- La solicitud de permiso sindical deberá ser efectuada por intermedio del Presidente o Secretario de la Organización Sindical, para asegurar que ningún trabajador que pertenezca a la junta se tome un permiso sin la debida autorización.
- El uso de las horas de permiso deberá ser exclusivamente para atender asuntos sindicales.
- La solicitud referida deberá presentarse a la Dirección de Gestión Humana con una anterioridad mínima de tres días hábiles.
- Los permisos se otorgaran siempre y cuando no se entorpezca el normal desarrollo de las actividades de la Empresa.
- Transcurrido el permiso en el caso de que el mismo supere los 2 días, por intermedio del Presidente o Secretario de la Organización Sindical deberán allegarse en un plazo de cinco días (5) calendario, las constancias que justifiquen el mismo.

## **CAPITULO SEXTO: JORNADA DE TRABAJO**

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA:** Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo la empresa establece en 42.5 horas semanales la duración de la Jornada de Trabajo.

## **VIGENCIA**

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA:** La presente convención colectiva de trabajo tendrá vigencia hasta el 2 de febrero de 2.021, contados a partir del 13 de junio de 2.017.



En constancia de total y mutuo acuerdo de las partes, firman en la ciudad de Bogotá, a los 13 días del mes de Junio de 2017, siendo las 5:00 p.m.

28 JUN. 2017

**WILBUR ALEXANDER AREVALO**  
cc. 79.915.666  
Presidente SINTRAMERCK

**LUIS ALFREDO CASTRO C.**  
LUIS ALFREDO CASTRO  
cc. 3195036  
Secretario SINTRAMERCK

**MARIA CAROLINA FARFAN**  
cc. 52.388.421  
Representante delegada  
ALTEA FARMACÉUTICA S.A

**CLAUDIA P. GARCÍA I.**  
cc. 51.668.251  
Directora de Gestión Humana  
ALTEA FARMACÉUTICA S.A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: y42osmGRVPa

5 DE JUNIO DE 2017

HORA: 13:58:26



28 JUN. 2017

R053458108

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALTEA FARMACEUTICA S A  
N.I.T. : 900463029-4, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02137096 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 35,559,087,475  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 10 NO. 65 - 28  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.



D

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: y42osmGRVPa

5 DE JUNIO DE 2017 HORA: 13:58:26

R053458108

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificaciones.altea@alteafarma.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 10 NO. 65 - 28.

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones.altea@alteafarma.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01509360 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ALTEA FARMACEUTICA S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
03	2011/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/12/13	01534604
04	2012/02/03	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/02/24	01610680
07	2013/05/03	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/06/06	01736844

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2061

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA FABRICACIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, QUÍMICOS Y EQUIPOS PARA APOYO TECNOLÓGICO EN ÁREAS DE LA SALUD, QUÍMICA, CLÍNICA, MICROBIOLOGÍA, BANCOS DE SANGRE, ÁREAS DE INFECCIOSAS PROTEÍNAS PLASMÁTICAS, HEMATOLOGÍA Y PATOLOGÍA, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS QUÍMICOS AGROPECUARIOS Y VETERINARIOS Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LABORATORIOS QUÍMICOS, BIOQUÍMICOS, BACTERIOLÓGICOS, FÍSICOS, DE CONTROL DE CALIDAD, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. B) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MANTENIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS FARMACÉUTICOS. C) REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE ELABOREN, PRESTEN O COMERCIALICEN SERVICIOS, PRODUCTOS O EQUIPOS FARMACÉUTICOS O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. D) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: y42osmGRVpa

5 DE JUNIO DE 2017

HORA: 13:58:26



28 JUN. 2017

R053458108

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ACTOS Y CONTRATOS PRINCIPALES O PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODAS LAS ANTERIORES ACTIVIDADES, Y AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCTENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, Y EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. PARÁGRAFO: SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y QUE TENGAN LA FINALIDAD DE EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, ENTRE ELLOS: A) DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO, CON LOS INTERESES, TÉRMINOS, MODALIDADES, CONDICIONES Y GARANTÍAS PERMITIDOS POR LA LEY. B) CREAR, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, RECIBIR, ADMINISTRAR, GARANTIZAR, GRAVAR, ENDOSAR, PAGAR, COBRAR O PROTESTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CREDITICIOS. C) ADQUIRIR TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS O ACTIVOS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SEAN ELLOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, TANGIBLES E INTANGIBLES, TOTALES O PARCIALES. D) ASOCIARSE, PARTICIPAR O UNIRSE CON TERCEROS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, EN TODA CLASE DE SOCIEDADES O CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO, TOTAL O PARCIALMENTE, DESARROLLAR ACTIVIDADES O PRESTAR SERVICIOS IGUALES, AFINES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL SUYO. E) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO O DESARROLLAR Y EJERCER LA EXPLOTACIÓN DE MARCAS, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES Y TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL AGENCIAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LOS BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO. F) POSEER, VENDER, ADMINISTRAR, ARRENDAR Y CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. G) ADQUIRIR, VENDER, CONSTRUIR, DOTAR, INSTALAR O TOMAR EN ARRIENDO ESTABLECIMIENTOS Y BIENES DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO, ELABORACIÓN, PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES O PRODUCTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO. H) DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS, ABRIR Y MANTENER CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: y42osmGRVPa

5 DE JUNIO DE 2017 HORA: 13:58:26

R053458108

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

FINANCIERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2100 (FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS DE USO FARMACEUTICO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7120 (ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

2023 (FABRICACION DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$8,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 8,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$3,300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 3,300,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$3,300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 3,300,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02111273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: y42osmGRVPa

5 DE JUNIO DE 2017 HORA: 13:58:26



28 JUN. 2017

R053458108

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

VARGAS LLERAS ENRIQUE	C.C. 00000000193431
SEGUNDO RENGLON	
BARRERO FANDIÑO JAIME EDUARDO	C.C. 000000079161555
TERCER RENGLON	
ROCHA LAVERDE ANDRES FELIPE	C.C. 000000079622434
CUARTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
QUINTO RENGLON	
ROJAS RAMOS EDGAR AUGUSTO	C.C. 000000019481509

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02111273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
BARRERO MEDINA RICARDO	C.C. 000001020718617
TERCER RENGLON	
MEJIA ALVAREZ MARIA OBANDA	C.C. 000000043093800
CUARTO RENGLON	
NEGRETE DIAZ NESTOR FERNANDO	C.C. 000000011310734
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: NOMBRAMIENTO Y PERÍODO. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE CON UN SUPLENTE, QUIENES SERÁN SUS REPRESENTANTES LEGALES, ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER MOMENTO. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SEGUIRÁN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS HASTA TANTO SUS RESPECTIVOS REEMPLAZOS SEAN ELEGIDOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

D

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: y42osmGRVPa

5 DE JUNIO DE 2017 HORA: 13:58:26

R053458108

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

QUE POR ACTA NO. 10 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01736847 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
CADENA TOBON OLGA LUCIA	C.C. 000000051741016
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
NEGRETE DIAZ NESTOR FERNANDO	C.C. 000000011310734

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL. B) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. C) CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. D) CONTROLAR A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES REQUERIDOS, PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y REMOVERLOS LIBREMENTE, CUANDO SU NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. E) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SIN PERJUICIO DE OBTENER PRIMERO AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS QUE REQUIEREN DICHA FORMALIDAD DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS. F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ESCRITO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO Y DE LAS QUE SE RECOMIENDAN PARA SU ADOPCIÓN. G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. H) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. I) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: y42osmGRVPa

5 DE JUNIO DE 2017

HORA: 13:58:26



28 JUN. 2017

R053458108

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*  
 INFORMADA DE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. L) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. M) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. N) SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS, POR MEDIO DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS O LA SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ÁRBITROS Y NOMBRAR EL APODERADO QUE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE. O) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA SUPERVISIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. P) TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS POR LA LEY Y POR ÉSTOS ESTATUTOS, Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. PARÁGRAFO: LÍMITES A LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PODRÁ CELEBRAR, EN UN SÓLO ACTO O EN ACTOS SUCESIVOS ENTRE LAS MISMAS PARTES, DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS COMUNES, O ENTRE DIFERENTES PARTES PERO CON EL MISMO OBJETO, ACTOS Y CONTRATOS HASTA POR LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.200 SMLMV); SI EXCEDE ESTE MONTO, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA, ESCRITA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PODRÁ COMPROMETER A LA SOCIEDAD, EN UN SÓLO ACTO O EN ACTOS SUCESIVOS ENTRE LAS MISMAS PARTES, DENTRO DE UN PERÍODO DE TREINTA (30) DÍAS COMUNES, O ENTRÉ DIFERENTES PARTES PERO CON EL MISMO OBJETO, ACTOS Y CONTRATOS HASTA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV); SI EL ACTO O CONTRATO EXCEDE ESTE MONTO, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA, ESCRITA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

D

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: y42osmGRVPa

5 DE JUNIO DE 2017 HORA: 13:58:26

R053458108

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02112766 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BELLO CARDENAS CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079661808

REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ GOMEZ SANDRA VIVIANA	C.C. 000000052159635

QUE POR ACTA NO. 017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02111275 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01645963 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MEDPLUS GROUP SAS  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2012-06-01

CERTIFICA:

**\*\*ACLARACIÓN SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL\*\***

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2012, BAJO EL NO. 01645963 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE TAMBIÉN SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS: CAFÉSALUD MEDICINA PREPAGADA SA, GREEN INVEST SAS, GREEN CITY INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAS, MEDISALUD SA (SOCIEDAD DE PANAMÁ) Y CENTRO INTERNACIONAL DE ODONTOLOGIA Y ESTETICA DENTAL SAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: y42osmGRVPa

5 DE JUNIO DE 2017

HORA: 13:58:26



28 JUN. 2017

R053458108

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ALTEA FARMACEUTICA SA COLOMBIA

MATRICULA NO : 00006729 DE 20 DE MARZO DE 1972

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 65 No 10-95

TELEFONO : 4466300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : sandra.grisales@alteafarma.com.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*

\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 24 DE ABRIL DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

D

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: y42osmGRVpa

5 DE JUNIO DE 2017 HORA: 13:58:26

R053458108

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 62,400

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



28 JUN. 2017

3321000 - 123935

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada SINDICATO DE INDUSTRIA SINTRAMERCK "SINTRAMERCK", de Primer Grado y de Industria, con Acta de Constitución número 025 del 26 de septiembre de 2011, con domicilio en Bogotá, departamento de Cundinamarca.

Que la última Junta Directiva PRINCIPAL de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente, es la DEPOSITADA a las 02:20 p.m., mediante CONSTANCIA DE DEPÓSITO número JD - 336 del 31 de julio de 2015, proferida por John Jairo Cardenas Arias, Inspector de Trabajo de la D.T. de Bogotá, la cual inscribe al señor:

WILBUR ALEXANDER AREVALO OLAYA como PRESIDENTE

Se expide en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA RUIZ CAMPUZANO

Elaboró y revisó: Jpinzon.  
Aprobó: Nruiz



3321000 - 123935

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

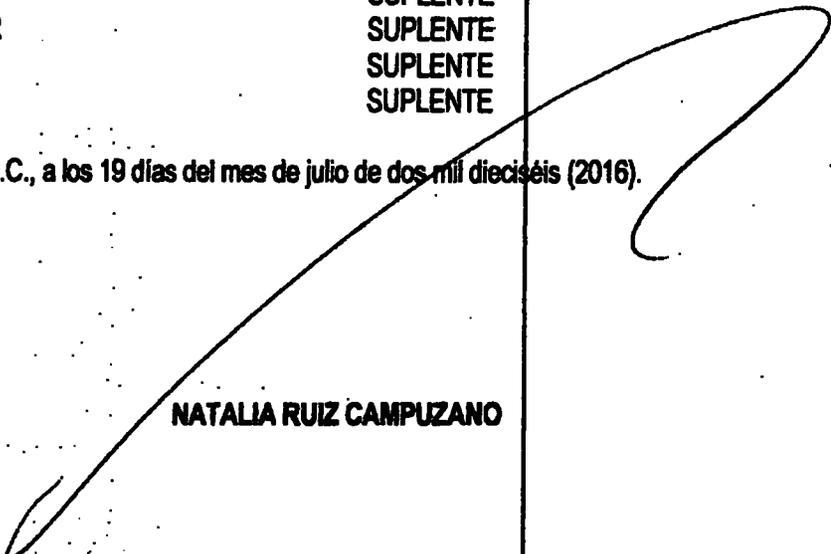
Que revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada **SINDICATO DE INDUSTRIA SINTRAMERCK "SINTRAMERCK"**, de Primer Grado y de Industria, con Acta de Constitución número 025 del 26 de septiembre de 2011, con domicilio en Bogotá, departamento de Cundinamarca.

Que la última Junta Directiva **PRINCIPAL** de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las 02:20 p.m., mediante **CONSTANCIA DE DEPÓSITO** número JD - 336 del 31 de julio de 2015, proferida por John Jairo Cardenas Arias, Inspector de Trabajo de la D.T. de Bogotá, la cual queda conformada así:

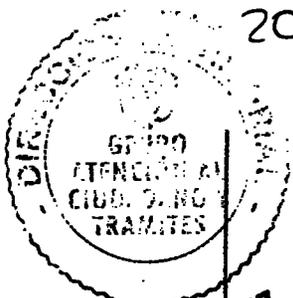
WILBUR ALEXANDER AREVALO OLAYA  
JAIME BUITRAGO MORA  
ALFREDO CASTRO CAMACHO  
YANETH TRIVIÑO  
LUIS EDILSON CORTES  
GENTIL CORTES  
ALDEMAR CLAVIJO  
SANDRA CORREDOR  
MARCO MANRIQUE  
YANIRA PEÑARETE

PRESIDENTE  
VICEPRESIDENTE  
SECRETARIO  
TESORERO  
FISCAL  
SUPLENTE  
SUPLENTE  
SUPLENTE  
SUPLENTE  
SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

  
NATALIA RUIZ CAMPUZANO

Elaboró y revisó: Jpinzon.  
Aprobó: Nruiz

20  
  
26 JUL 2017